



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA - PIURA - PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Resolución de Alcaldía

N° 111-2023-MDL-"A"

Lagunas, 28 de junio del 2023

VISTO:

El Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MINAS EN LA LOCALIDAD DE MINAS DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"** (en adelante el Expediente Técnico); el Informe N°011-2023-MDL-SGIPGT-UF/ECON.BZF, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por Econ. Bretch Zegarra Flores jefe de Unidad Formuladora; el Informe N° 266-2023-MDL-SGIPyGT.ING.RCNG, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por Subgerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; el Informe N.° 053-2023-MDL-GM, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por Gerencia Municipal; Memorandum N.° 65-2023.MDL-"A", de fecha 20 de junio del 2023, emitido por Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 2680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que de conformidad con el inciso 06 del Artículo 20, de la Ley, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Que, el expediente técnico, es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de una obra, que contiene Memoria descriptiva, las especificaciones técnicas, los planos de ejecución de obra, metrados, el presupuesto base de obra con su análisis de costos, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, el cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra. De requerir el caso, deberá contener el estudio de suelos, el estudio geológico, estudio de impacto ambiental y otros complementarios.

Que, el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N.º 30225, establece en su artículo 34.- Valor Referencial, que:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. **34.2.** El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. **34.3.** El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. **34.4.** El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. **34.5.** El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. **34.6.** La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. **34.7.** En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. **34.8.** En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. **34.9.** En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. **34.10.** El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. **34.11.** Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Que, el artículo 35° del mismo cuerpo legal acotado, referido a los Sistemas de Contratación, decreta que las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: **a) A suma alzada**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas (...), en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas (...). Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

Que, de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 34° Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, **34.1** establece que: Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución (...)

Que resulta pertinente describir los datos generales del Expediente Técnico alcanzado, como sigue:

Entidad
Proyecto

: Municipalidad Distrital de Lagunas.
: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA
RIEGO DEL CANAL MINAS EN LA LOCALIDAD DE
MINAS DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Código Único de Inversiones
Valor referencial

PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CUI N° 2566205".

:2566205.

: S/ 439,834.26 (Cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro con 26/100 soles).

Plazo de ejecución
Ubicación

: cuarenta y cinco (45) días calendario.

: -Localidad Minas de Salvia.

-Distrito Lagunas.

-Provincia Ayabaca.

-Departamento Piura.

: Indirecta.



Modalidad de Ejecución

Que, tal como se indica en el resumen Ejecutivo del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MINAS EN LA LOCALIDAD DE MINAS DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CUI N° 2566205**", con Código Único de Inversiones N° 2566205 será ejecutada bajo modalidad presupuestaria indirecta, por tanto, corresponde aplicar las normas de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el Informe N°011-2023-MDL-SGIPGT-UF/ECON.BZF, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por Econ. Bretch Zegarra Flores, jefe de Unidad Formuladora, remite la aprobación de la consistencia entre la ficha técnica simplificada viable y el Expediente Técnico del Proyecto con Código Único 2566205; Concluyendo que, de acuerdo al análisis de consistencia entre el estudio de Pre inversión a nivel de Ficha Técnica Simplificada declarada viable y el Expediente Técnico, no se pierde la concepción técnica, ni el dimensionamiento del proyecto con respecto al proyecto de inversión viable, ha demás ha demostrado ser pertinente con los lineamientos sectoriales de la Municipalidad Distrital de Lagunas, además de estar acorde con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.



Que, a través del Informe N° 266-2023-MDL-SGIPyGT.ING.RCNG, de fecha 19 de junio del 2023, el Ing. Rosman Cleysler Neira García, en su calidad de por Subgerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, se dirige al Gerente Municipal – Abg. Milagros Peña Jiménez, con el objeto de remitirle el Expediente Técnico para aprobación con resolución de alcaldía, indicando que la obra será ejecutada bajo modalidad presupuestaria Administración indirecta, cuyo monto asciende a S/ 439,834.26 (Cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro con 26/100 soles);

CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LA OBRA

El valor referencial de la obra es de S/ 439,834.26 (Cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro con 26/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA - PIURA - PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



ITEM	DESCRIPCION	TOTAL, S/.
01	OBRAS PROVISIONALES	10,541.42
02	TRABAJOS PRELIMINARES	12,147.37
03	TOMA DIRECTA	9,123.32
04	CANAL DE ADUCCION AL DESARENADOR	1,022.12
05	DESARENADOR-ALIVIADERO	7,144.07
06	ESTRUCTURA DE INGRESO LINEA DE CONDUCCION	947.23
07	SISTEMA DE CONDUCCION	205,024.38
08	SISTEMA DE DISTRIBUCION Y CONTROL	12,221.69
09	CONDUCTO ELEVADO POZA DE DISIPACION	10,210.23
10	ALCANTARIA TIPO CAJON	2,118.83
11	PASE DE QUEBRADA	3,420.90
12	RAPIDAS	6,684.29
13	MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTE	6,487.04
14	MISCELANEAS	3,800.00
COSTO DIRECTO		290,892.89
GASTOS GENERALES (10%)		29,089.29
UTILIDAD (8%)		23,271.43
SUBTOTAL		343,253.61
IGV (18%)		61,785.65
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		15,000.00
REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO		5,000.00
COSTO DE SUPERVISION		14,795.00
TOTAL, DE INVERSION		439,834.26

MODALIDAD DE EJECUCION DE ACTIVIDAD

La obra se ejecutará por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Que, el Informe N.º 053-2023-MDL-GM, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por Gerencia Municipal; solicita la aprobación de Actualización del Expediente Técnico en mención.

Que, el Memorándum N.º 65-2023.MDL-"A", de fecha 20 de junio del 2023, emitido por Alcaldía, se AUTORIZA emitir la Resolución de Alcaldía de aprobación de ACTUALIZACIÓN del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MINAS EN LA LOCALIDAD DE MINAS DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CUI N° 2566205**".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA - PIURA - PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MINAS EN LA LOCALIDAD DE MINAS DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" CON CUI N° 2566205, que será ejecutado bajo modalidad presupuestaria Administración indirecta, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, cuyo monto asciende a **S/ 439,834.26 (Cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro con 26/100 soles)**, monto que incluye impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL, S/.
01	OBRAS PROVISIONALES	10,541.42
02	TRABAJOS PRELIMINARES	12,147.37
03	TOMA DIRECTA	9,123.32
04	CANAL DE ADUCCION AL DESARENADOR	1,022.12
05	DESARENADOR-ALIVIADERO	7,144.07
06	ESTRUCTURA DE INGRESO LINEA DE CONDUCCION	947.23
07	SISTEMA DE CONDUCCION	205,024.38
08	SISTEMA DE DISTRIBUCION Y CONTROL	12,221.69
09	CONDUCTO ELEVADO POZA DE DISIPACION	10,210.23
10	ALCANTARIA TIPO CAJON	2,118.83
11	PASE DE QUEBRADA	3,420.90
12	RAPIDAS	6,684.29
13	MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTE	6,487.04
14	MISCELANEAS	3,800.00
COSTO DIRECTO		290,892.89
GASTOS GENERALES (10%)		29,089.29
UTILIDAD (8%)		23,271.43
SUBTOTAL		343,253.61
IGV (18%)		61,785.65
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		15,000.00
REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO		5,000.00
COSTO DE SUPERVISION		14,795.00
TOTAL, DE INVERSION		439,834.26

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Sub Gerencia de de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Unidad Formuladora, Unidad de Logística y demás áreas competentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas- Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE

